



PROVIDENCIA, 3 AGO 2026

EX.Nº 1296 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco suscrito, entre **HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante escritura pública de 13 de abril de 2026 otorgado ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, rectificado por escritura pública de fecha 27 de mayo de 2026, otorgada ante el mismo Notario Público antes mencionado,

2.- El Memorándum Nº12.345 de 13 de julio de 2026 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco suscrito, entre **HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO S.A.**, RUT.Nº 95.211.000-4 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante escritura pública de 13 de abril de 2026 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, rectificado por escritura pública de fecha 27 de mayo de 2026, otorgado ante el mismo Notario Público antes mencionado, el cual regula el marco general por el cual las partes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación pendientes del Proyecto CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN CCR EN RICARDO LYON. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación, en aquellos casos, en que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallan en el convenio.-

2.- El texto del referido Convenio Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada

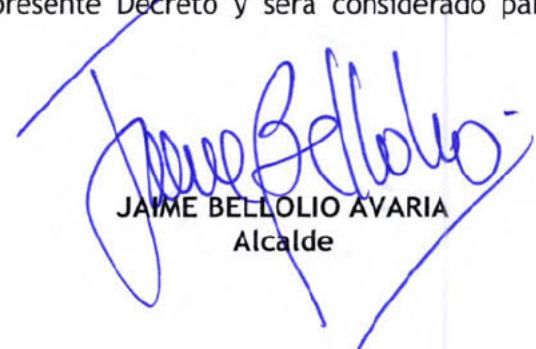
Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2354 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es CONVENIO MARCO , repertorio N°: 5322 de fecha 13 de Abril de 2026, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado [REDACTED] Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F [REDACTED]

D



420386 5322 13-04-2026
TERESA MALUENDA ARAYA
CONVENIO MARCO



HOGAR DE ADAPTACION. CONVENIO

MMO/tma

VºBº
T.M.A.

Rep. N°:5.322/2026.-

O.t. N°:420.386.-

Vº Bº
HMG

CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A

HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Abril del año dos mil veintiséis, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA [REDACTED] Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, **Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve**, representada por su alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, e **HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO** sociedad del giro de su denominación, **Rol Único Tributario número noventa y cinco millones doscientos once mil guión**

W

cuatro , representada legalmente por don **PAULINA ARANGO URIBE**

[REDACTED] cédula nacional de identidad **[REDACTED]**

[REDACTED] y

doña **MARÍA ANGÉLICA LAVÍN SUBERCASEAUX**, **[REDACTED]**

[REDACTED] cédula nacional de identidad **[REDACTED]**

[REDACTED] todos domiciliados para

estos efectos en Ricardo Lyon mil quinientos dieciocho, comuna de

Providencia, de esta ciudad, se ha resuelto celebrar el siguiente Convenio

Marco, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse: I.-

PREAMBULO: i. Que, **HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO.**, (en

adelante "Empresa"), se encuentra desarrollando el proyecto denominado

CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION CCR EN RICARDO

LYON mil quinientos dieciocho guión mil quinientos veintidós, que se

emplaza en **RICARDO LYON mil quinientos dieciocho guión mil**

quinientos veintidós , comuna de Providencia, de acuerdo a la

Modificación de Permiso de Edificación Número **treinta y dos -A/**

veinticuatro de fecha **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro** ;

otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de

Providencia (en adelante "Municipalidad o "Municipio"). El Proyecto en

comento requiere la realización de una serie de medidas de mitigación

conforme al respectivo Informe Vial Básico (en adelante "IVB"). ii. El IVB

que forma parte del Proyecto a desarrollar, conforme a la Modificación de

Permiso de Edificación antes señalado, fue aprobado por la Secretaría

Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región

Metropolitana mediante Resolución Exenta número seis / dos mil

veinticuatro, de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, antecedentes

que se tienen a la vista y son conocidos por ambas partes. iii. Que, la

Municipalidad es el principal órgano administrativo del Estado con

competencia en el territorio en que se emplaza el Proyecto **CENTRO**

COMUNITARIO DE REHABILITACION CCR EN RICARDO LYON mil



quinientos dieciocho guión mil quinientos veintidós iv. Que, la Municipalidad y la Empresa expresan que tienen el propósito de realizar las acciones que, encuadrándose dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad, y con pleno respeto de la normativa vigente, permitan, en el más breve plazo, ejecutar las medidas de mitigación relativas al IVB (en adelante "las Medidas de Mitigación"). v. Que, la Circular DDU número cuatrocientos quince de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permite, en concordancia con la Ley de Aporte al Espacio Público, Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho, obtener la recepción definitiva mediante la entrega por parte del interesado o de quien sus derechos representen, de garantías que caucionen la ejecución de las obras contempladas en el IVB. vi. Que, en el señalado contexto, y con la finalidad de contar con un instrumento adecuado de análisis de las Medidas de Mitigación pendientes y su costo, las partes comparecientes han acordado lo que se expresa en este instrumento. vii. Las partes declaran que la valorización tiene un carácter referencial por lo que las partes se basarán en los presupuestos de los proyectos aprobados por los organismos competentes de las Medidas de Mitigación correspondientes para determinar el monto de la garantía respectiva que la Empresa deberá entregar a la Municipalidad, para los fines pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho. viii. Que, asimismo, Contraloría General de la República a través de Dictamen número diez mil ciento treinta y ocho, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha pronunciado estableciendo la legalidad del convenio sobre ejecución y financiamiento de medidas de mitigación contenidas en un IVB. ix. Que, por último, las partes comparecientes entienden y consienten que el Proyecto CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION CCR EN RICARDO LYON mil quinientos dieciocho guión mil quinientos veintidós, presenta características y dimensiones, que justifican abordar con especial

dedicación tanto la ejecución de las Medidas de Mitigación, como los trámites y exigencias administrativas para obtener su recepción definitiva, por parte de la Dirección de Obras Municipales. **II.- CONSIDERACIONES GENERALES:** PRIMERO: El presente Convenio regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación pendientes. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación, en aquellos casos, en que la Empresa encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallarán en los artículos siguientes. SEGUNDO: La Empresa deberá caucionar aquellas Medidas de Mitigación, siempre que requiera contar con una recepción definitiva, a la ejecución material de la misma, con independencia de la modalidad de ejecución que adopte la Empresa para materializar dicha medida, esto es, directamente desarrollada por el mismo en calidad de titular del proyecto o mandatando a la Municipalidad, para que esta última sea quien ejecute la correspondiente Medida de Mitigación. TERCERO: La Empresa asume la obligación de pagar, previo a la ejecución de las Medidas de Mitigación, los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales vigente al tiempo de inicio de la ejecución. CUARTO: **Medida de Mitigación.** El IVB, comprende una superficie de tres mil ciento cincuenta y tres coma treinta y cuatro metros cuadrados, treinta y tres estacionamientos vehiculares y doce estacionamientos para bicicletas, respecto de la que se otorgará la recepción definitiva, por la Dirección de Obras Municipales. Las características y especificaciones de estas Medidas de Mitigación a ejecutar, según IVB aprobado, en síntesis, son las siguientes: ▪ Medida de mitigación número tres: Se realizará la normalización del semáforo de Ricardo Lyon con Pocuro. Considera caución. ▪ Medida de mitigación número cuatro: Se verificarán los tiempos de entreverde peatonal del cruce semaforizado de Ricardo Lyon con Pocuro a fin de actualizar, si corresponde, los tiempos de verde mínimo y



entreverdes vehiculares y peatonales, considerando una velocidad de caminata inclusiva de cero coma nueve m / s . Además, se efectuará la tarea de sintonía fina en el mismo cruce, una vez que se encuentre en funcionamiento el proyecto, en al menos los periodos de Punta Mañana, Punta Mediodía y Punta Tarde laborales y Punta Mediodía sábado. Para ellos se presentará un informe ante UOCT que reporte la tarea efectuada para su revisión y aprobación. Una vez aprobado dicho informe, los tiempos resultantes serán grabados en la memoria local de los respectivos controladores de semáforo. Considera caución. • Medida de mitigación número cinco: Materialización de la vereda, en el costado del proyecto, entre Pocuro y Las Violetas, de acuerdo al cumplimiento de la nueva Ley de accesibilidad Universal. Lo anterior será aprobado por la Municipalidad de Providencia, en cuanto a la definición de los sectores en deterioro que requieran de este mejoramiento y luego por SERVIU en lo relacionado a pavimentos. Considera caución. Medida de mitigación número seis: Mejoramiento de la iluminación en calle Ricardo Lyon, entre Pocuro y Las Violetas, que contempla desarrollar, aprobar en las unidades correspondientes y ejecutar un Proyecto Eléctrico incorporando la actualización de luminarias globo por luminarias LED y el cambio de poste, según las especificaciones técnicas definidas en el último estándar municipal. Lo anterior debe ser aprobado por la Municipalidad de Providencia. SECPLA en cuanto al diseño geométrico y al Proyecto de Arquitectura para definir a la ubicación de las nuevas luminarias y por la Dirección de Infraestructura en lo relacionado al estudio lumínico, luego al Proyecto Eléctrico que debe cumplir con las exigencias de la normativa vigente (SEC). Considera caución. QUINTO: Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento y aceptan que las Medidas de Mitigación, están referidas a todo el proyecto "CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION CCR". En concordancia con ello, se deja constancia que una vez construidas tales obras, y habiéndose garantizado las mismas, se

W

entenderán plenamente cumplidas las exigencias impuestas a la Empresa. En consecuencia, la Municipalidad declara que, a través de su Dirección de Obras Municipales estará en condiciones de otorgar la recepción definitiva. SEXTO: La responsabilidad por el cumplimiento de las Medidas de Mitigación a contenidas en el IVB y sus modificaciones posteriores, es de exclusiva y única responsabilidad de la Empresa, en su calidad de titular del proyecto "CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION CCR EN RICARDO LYON mil quinientos dieciocho guión mil quinientos veintidós".

III.- EN CUANTO A LA GARANTÍAS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL IVB Y SUS MODIFICACIONES:

SÉPTIMO: La Empresa presentará ante la Dirección de Tránsito una solicitud de aprobación de las Medidas de Mitigación a ser garantizadas ante la Municipalidad, junto con los presupuestos asociados a tales medidas. Aprobada la solicitud y sus presupuestos, la Empresa procederá conforme se señala a continuación, entregando las garantías, según el monto de los presupuestos aprobados. OCTAVO: Las partes acuerdan que la Empresa dispondrá en todo momento, respecto de cada una y cualquiera de las Medidas de Mitigación contempladas, la facultad de otorgar la garantía a que se refiere el presente convenio, en la fecha que estime pertinente. NOVENO: Las Medidas de Mitigación que se garanticen, se incorporarán como Anexo a este Convenio tan pronto sea autorizada o aprobada la solicitud por el Equipo Técnico de la Municipalidad. Este Equipo Técnico estará compuesto por un representante de la Dirección de Tránsito, que la presidirá, un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, un representante de la Dirección de Barrios y Patrimonio y un representante del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación. El Equipo Técnico tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos para aprobar o rechazar la



solicitud y presupuestos acompañados por el interesado, para el caso que las Medidas de Mitigación sean de aquellas solicitadas por el Municipio. Con todo, cuando las Medidas de Mitigación sean de aquellas requeridas por otros órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su denominación, dicho plazo estará de acuerdo a lo que disponga el respectivo órgano. En este último caso, la Municipalidad colaborará en remitir la solicitud de aprobación que presente la empresa para la tramitación de la misma, en un plazo máximo de diez días hábiles administrativos. El Equipo Técnico sólo podrá rechazar la solicitud y presupuestos a que alude la presente cláusula, mediante acto debidamente fundado. La empresa tendrá siempre derecho a solicitar una nueva revisión del rechazo entregando nuevos antecedentes al Comité. Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos referidos precedentemente para aprobar o rechazar sin que el Equipo Técnico se haya pronunciado, se entenderá que éste aprueba la solicitud y presupuesto, y deberá por tanto certificar, a solicitud de parte, tal aprobación a fin de que la empresa proceda a garantizar las Medidas de Mitigación respectivas. Cuando la Empresa opte por garantizar la ejecución de cualquiera de las Medidas de Mitigación y habiéndose aprobado los presupuestos, ésta deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una Boleta de Garantía o una póliza de seguro debidamente extendida por el monto correspondiente a la medida a ejecutar. La mencionada entrega deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes, contados desde la celebración del presente Convenio Marco. En el evento que la entrega de la boleta de garantía o bien de la póliza de seguro, sea posterior a los seis meses indicados, el presente Convenio Marco, quedara sin efecto solo por el cumplimiento del plazo. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la boleta de garantía por parte de la Municipalidad, ésta, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción de la



Boleta, a fin que la Empresa lo presente a la Dirección de Obras Municipales junto a la solicitud de Recepción Definitiva total o Parcial, según sea el caso, de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se aluden en el presente Convenio y junto al documento de aprobación de presupuesto respectivo emitido por el Equipo Técnico de la Municipalidad o por el órgano estatal competente, según corresponda. DÉCIMO: Una vez recibida la solicitud junto a los documentos referidos, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales deberá otorgar la respectiva recepción definitiva, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. En consecuencia, será de responsabilidad de la Municipalidad dar cumplimiento al plazo antes referido, para que se proceda a la emisión del certificado de recepción definitiva, del Proyecto CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION CCR EN RICARDO LYON mil quinientos dieciocho guión mil quinientos veintidós, según la superficie en metros cuadrados y estacionamientos cuyo costo se garantiza. DÉCIMO PRIMERO: La Dirección de Obras Municipales podrá incrementar, por resolución fundada, hasta en un cincuenta por ciento el valor de la garantía, considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello de conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. DÉCIMO SEGUNDO: La garantía caucionará la correcta ejecución de las Medidas de Mitigación dentro del año siguiente a la recepción definitiva, pudiendo renovarse este plazo una sola vez, por igual período, todo ello de acuerdo a la ley. DÉCIMO TERCERO: Cumplida la Medida de Mitigación por parte de la Empresa a entera conformidad del Municipio o del órgano de la Administración del Estado competente, la Municipalidad de Providencia hará restitución, sin más trámite, de la garantía extendida como caución, en no más allá de un lapso de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento de la empresa. DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento de la ejecución de las



Medidas de Mitigación por parte de la Empresa, la Municipalidad de Providencia hará efectiva la garantía otorgada por la medida correspondiente, con el sólo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que las medidas no se ejecutaron dentro de plazo, debiendo dichos valores destinarse a la ejecución de las Medidas de Mitigación garantizadas. Con todo, en el evento que la suma obtenida a consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada por la Empresa no cubra la totalidad de la o las Medidas de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad de Providencia quedará habilitada para emitir un certificado de deuda extendido por el Secretario Abogado Municipal, con mérito ejecutivo, por el saldo insoluto y demandar a la Empresa "HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO" por dicho valor. En caso contrario, esto es, en el evento que ejecutadas las medidas de mitigación por parte de la Municipalidad con el producto de la Boleta de Garantía respectiva que se hubiere ejecutado, quedase un saldo a favor de la Empresa, la Municipalidad deberá restituir el monto restante dentro del plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de las respectivas medidas de mitigación ejecutadas por la Municipalidad.

IV.- EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS APORTADOS Y FINANCIADOS POR LA EMPRESA CON LA FINALIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EJECUTE UNA O MÁS MEDIDAS DE MITIGACIÓN:

DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Empresa podrá mandar a la Municipalidad de Providencia, mediante la celebración de un convenio la ejecución de una o más de las Medidas de Mitigación. La Dirección Municipal encargada de la ejecución de la Medida de Mitigación será designada de acuerdo a la especialidad de la misma.

DÉCIMO SEXTO: Las Medidas de Mitigación realizadas mediante esta modalidad de convenio, podrá ser cualquiera que esté contemplada en el IVB y sus

modificaciones posteriores DÉCIMO SEPTIMO: En estos casos los montos deberán ser ingresados por la Empresa en una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", con la debida anticipación que será fijada de común acuerdo por las partes comparecientes. DÉCIMO OCTAVO: Efectuado el aporte de financiamiento de la Medida de Mitigación, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción del referido aporte, a fin que la Empresa lo presente a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la boleta de garantía que cauciona la Medida de Mitigación que ejecutará la Municipalidad, regulada en el presente Convenio Marco, para la obtención de la recepción definitiva, de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se refiere el artículo cuarto y quinto de este Convenio. Recibida tal solicitud, junto al documento referido en el inciso precedente, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, deberá emitir la correspondiente recepción definitiva, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. DÉCIMO NOVENO: Para estos casos, los fondos deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o Vale Vista a nombre de Municipalidad de Providencia o por transferencia electrónica. VIGÉSIMO: Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por la Empresa, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada de la Medida de Mitigación. VIGÉSIMO PRIMERO: Con el fin de coordinar y apoyar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos consignados y cumpliendo el presupuesto definido para cada una de las Medidas de Mitigación, los comparecientes acuerdan celebrar al menos mensualmente una Mesa de Coordinación de las Medidas de Mitigación, compuesto por al menos un representante de cada parte, de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Infraestructura, y Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de



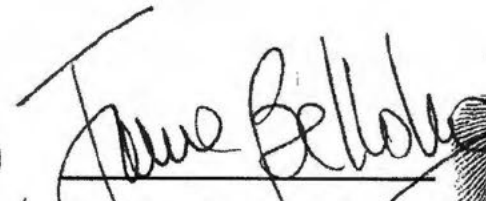
Planificación y si correspondiere, de un representante de la empresa constructora adjudicada para la ejecución de la Obra de Mitigación respectiva o de la empresa contratista del Municipio en caso de haber sido aplicado el Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene ésta Municipalidad. La citada Mesa tendrá por finalidad tomar conocimiento específico del avance de las Medidas de Mitigación a ejecutar, controlar el cumplimiento del presupuesto, hitos, avances de obra y tiempos de ejecución y realizar las gestiones que sean pertinentes para velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista adjudicada para la obra en proceso. Las partes declaran que esta Mesa no reemplaza ni asume las obligaciones pertinentes que debe cumplir la Municipalidad como custodio y responsable de los fondos que fueren suministrados por la Empresa para la ejecución de la obra, ni como responsable e ITO de la ejecución correcta de las obras, para el caso de las obras sean ejecutadas por la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual. VIGÉSIMO SEGUNDO: Se deja expresamente establecido que los fondos que entregue la Empresa a fin que la Municipalidad ejecute alguna Medida de Mitigación, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas. Una vez efectuada la recepción definitiva, de las Medidas de Mitigación se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Unidad Municipal a cargo de la Medida de Mitigación y de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo la empresa suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción definitiva, según sea el caso. VIGÉSIMO TERCERO: Respecto de estas Medidas de Mitigación la Municipalidad asume la obligación de establecer como una cláusula esencial en las bases de licitación del respectivo contrato que será de exclusiva responsabilidad de aquel contratista: uno.- Responder por los perjuicios que, por hecho o culpa suya, se pudieren ocasionar a terceros



durante la ejecución de los trabajos o con ocasión de ellos; y dos.- Asumir íntegramente y en forma exclusiva, su responsabilidad jurídica por los daños que, por hecho o culpa suya, se produzcan a las personas o a los bienes con motivo de los trabajos que ejecute. VIGÉSIMO CUARTO: Respecto a la aplicación del presente Título IV, las partes comparecientes acuerdan que, en todo aquello que no resulte contrario al mismo título, se aplicará en forma supletoria el Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros aprobado por Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve o sus modificaciones posteriores. V.- **DISPOSICIONES FINALES:** VIGÉSIMO QUINTO: Las modificaciones y complementos al presente Convenio Marco se formalizarán mediante convenios anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, salvo respecto de aquellos que se entiendan incorporados de forma automática conforme lo establecido en este instrumento. VIGESIMO SEXTO: Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública de Convenio Marco y sus modificaciones si las hubiere, **serán de cargo de la Empresa.** VIGÉSIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. VIGÉSIMO OCTAVO: La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha cero seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, y la personería de doña Paulina Arango Uribe y **María Angélica Lavín Subercaseaux** para representar a la empresa HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO, consta de escritura pública de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. Minuta redactada por e [REDACTED] Jessica Nuñez Flores.- En



comprobante y previa lectura firman y plasman la huella digital del pulgar derecho los comparecientes el presente **CONVENIO MARCO**.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 5322/010A

1) 
d. **JAIME BELLOLIO AVARIA**
C.I. Nº 

pp. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

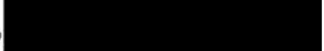
2)


PAULINA ARANGO URIBE

C.I. Nº 

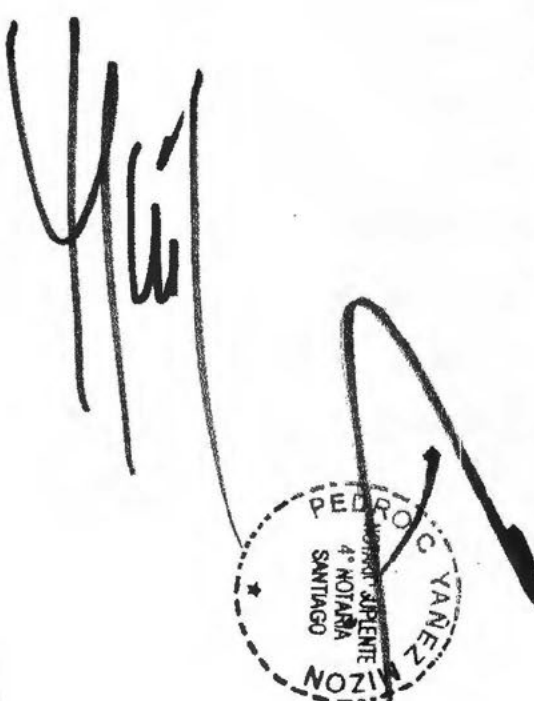
3)


MARÍA ANGEL CALAVIN SUBERCASEAUX

C.I. Nº 

pp. HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO

J.REG. : TMA
REP. Nº : 5322/010A
FIRMAS : 2
COPIAS : 1
DIGIT. : MMO
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 50000




Certifico: Que, la matriz del centro se Recififico por escritura pública de fecha 27-05-2026, anotada con el Repertorio Nº 6.807/2026, otorgada en esta Notaría.- Santiago, 26-06-2026. f.as

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello


FERNANDO GONÍ GATICA
4°
NOTARIA
Santiago, Chile



4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es RECTIFICACION , repertorio N°: 6807 de fecha 27 de Mayo de 2026, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457073682
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No 19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223457073682.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223457073682.-



421915 6807 27-05-2026
TERESA MALUENDA ARAYA
RECTIFICACION



ADAPTACION Y DESARROLLO. RECTIFICACION

AMNA/tma

Rep. N°:6.807/2026.-

O.t. N°:421.915.-



ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACION

CONVENIO MARCO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

E

HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO S.A.

VºBº
J.G.R.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Mayo del año dos mil veintiséis, ante mí,
COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta
Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita numero veinte, Comuna de Las Condes,
comparecen: la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho
público del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve
millones setenta mil trescientos guión nueve, representada por su alcalde don JAIME
BELLOLIO AVARIA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número
trece millones novecientos veinticuatro mil ochocientos noventa y tres guión siete,
ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres,
comuna de Providencia, Región Metropolitana; y HOGAR DE ADAPTACIÓN Y
DESARROLLO S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario
número noventa y cinco millones doscientos once mil guión cuatro, representada
legalmente por doña PAULINA ARANGO URIBE, colombiana, casada, psicóloga,
cédula de identidad extranjero número veintitrés millones cuatrocientos diecisiete mil
trescientos veintiún guión nueve, y doña MARÍA ANGÉLICA LAVÍN
SUBERCASEAUX, chilena, divorciada, psicóloga, cédula de identidad número ocho

2/5



ifcado N°
157073682
fique validez en
www.fojas.cl



millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y uno guión ocho, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Ricardo Lyon número mil quinientos dieciocho, comuna de Providencia, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

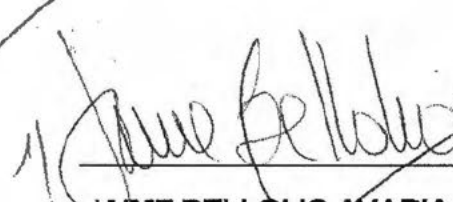
PRIMERO. Que, las partes celebraron un convenio marco, mediante escritura de fecha trece de abril del año dos mil veintiséis, otorgada en la notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, repertorio número cinco mil trescientos veintidós/dos mil veintiséis, respecto del proyecto denominado **CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION CCR EN RICARDO LYON uno cinco uno ocho guión uno cinco dos dos**, que se emplaza en **RICARDO LYON uno cinco uno ocho guión uno cinco dos dos**, comuna de Providencia, de acuerdo a la Modificación de Permiso de Edificación Número **tres dos guión A/veinticuatro** de fecha **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**.

SEGUNDO: Por este acto, las partes, vienen en rectificar en todas sus partes, la referida escritura en relación a la razón social de la "empresa" que, por un error involuntario, no se indicó correctamente debiendo ser "**HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO S.A.**" y no HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO, como se indicó. **TERCERO:** Los comparecientes, manifiestan expresamente que la presente escritura rectifica y forma parte integrante de la escritura pública mencionada en la cláusula primera precedente. **CUARTO:** En todo lo no modificado continúa vigente, la escritura pública de fecha trece de abril del año dos mil veintiséis, otorgada en la notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, repertorio N° cinco mil trescientos veintidós/dos mil veintiséis. **QUINTO:** La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha cero seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, y la personería de doña Paulina Arango Uribe y María Angélica Lavín Subercaseaux, para representar a la empresa HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO S.A.. consta de escritura pública de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. Minuta redactada por la abogada Jessica Nuñez Flores. En

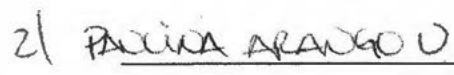
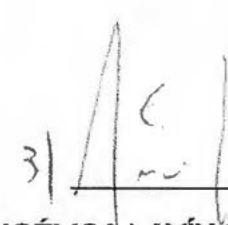




comprobante y previa lectura firman los comparecientes, y estampan su dígito pulgar derecho junto a su firma en la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACION.**-
Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 6807/226

1/  
JAIME BELLOLIO AVARIA
C.I.N° 13.924.893-7

p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

2/   3/  
PAULINA ARANGO URIBE **MARÍA ANGÉLICA LAVÍN SUBERCASEAUX**
C.I.N° 23.417.321-9 C.I.N° 8.886.981-8

p.p. HOGAR DE ADAPTACIÓN Y DESARROLLO S.A.

Autorizo en conformidad inc
final del Art. 402 del C.O.T.
SANTIAGO, 25/06/2026



J.REG.	: TMA
REP.N°	: <u>6807/226</u>
FIRMAS	: <u>3</u>
COPIAS	: <u>1</u>
DIGIT.	: <u>AMNA</u>
C.I.	: <u>TMA</u>
DCHOS.	: \$ <u>35.000</u>



INUTILIZADO
Conforme Art. 40 Inc. 3º C.O.T.
Firma y Sello



Certificado
2234570736i
Verifique va
<http://www.f>



CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social: HOGAR DE ADAPTACION Y DESARROLLO SA
RUT Contribuyente: 95211000-4

Fecha de realización de la consulta: 14-07-2026 09:25:25

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 01-01-1993

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) ? : SI

VER ACTIVIDADES ECONÓMICAS VIGENTES



VER DOCUMENTOS QUE DEBEN SER EMITIDOS EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO



VER DOCUMENTOS AUTORIZADOS



AVISO

Contribuyente obligado a dar aviso de Término de Giro

Este contribuyente, según lo dispuesto en la Res. Ex. N° 41 del 20-12-2002, por el hecho de acumular en forma continua 12 o más Declaraciones de Formulario 29, Sin Movimiento o No Presentadas, se encuentra obligado a dar aviso de Término de Giro, o en su defecto, a presentar una declaración jurada (Formulario 2125), manifestando su intención de continuar con su actividad económica.

De efectuar transacciones con este contribuyente, se sugiere, como medio de resguardo, efectuar el pago del bien y/o servicio contratado con cheque nominativo, vale vista nominativo o transferencia electrónica de dinero a nombre del emisor de la factura, girado contra la cuenta corriente bancaria del comprador o beneficiario del servicio, **anotando al reverso el RUT del emisor y el número de la factura**. En el caso de transferencias electrónicas de dinero, esta misma información, incluyendo el monto de la operación, se debe registrar en los respaldos de la transacción electrónica del banco.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

Volver

Valores y fechas

Normativa y legislación

Redes Sociales y APPs

Sitios de interés

Sobre el SII